



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DPTO. ASESORIA JURÍDICA

ILH/AAE/JDA/VLC/AMSCH



1

DETERMINA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA EN LAS ÁREAS DE MICROBIOLOGÍA, BROMATOLOGÍA, AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 LETRA A) DEL DFL 1/2005.

EXENTA N° 818 /

SANTIAGO, 18 OCT. 2011

VISTO: lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que los laboratorios de salud pública pertenecientes a las SEREMI de Salud deben fortalecer su contribución a la ejecución de las políticas públicas de la Subsecretaría de Salud Pública, atendido su participación actual referida solamente a analizar muestras de alimentos y aguas, tomadas por los departamentos de Acción Sanitaria o Salud Pública y orientada principalmente a controlar el cumplimiento de la regulación de alimentos y aguas vigentes.

3. Que las deficiencias de infraestructura, equipamiento y recursos humanos que presentan provocan su insuficiencia en relación a estándares de calidad y capacidad analítica para resolver y apoyar los programas de los departamentos involucrados.

4. Que, se cuenta con 20 Laboratorios de salud pública en las 15 regiones, y con 4 laboratorios satélites dependientes de las regiones X y XII, que operan con el contacto y referencia del Instituto de Salud Pública.

5. Que, por las razones expuestas, se ha estimado necesario determinar que el Instituto de Salud Pública coordine y supervise las acciones tendientes a la mejora continua de la capacidad analítica de los laboratorios con el objeto de:

- a) Dar una respuesta analítica, de calidad y oportuna a las necesidades de salud pública, para los productos y servicios sometidos a la vigilancia sanitaria, en las regiones de Chile, bajo el concepto de Sistema Integral de Calidad y con funcionamiento en red.
- b) Dar un mejor uso de los recursos dispuestos, dando lugar al desarrollo de las capacidades analíticas.
- c) Canalizar las necesidades de los laboratorios en materias de capacitación del recurso humano, equipamiento, infraestructura, desarrollo de métodos estandarizados.
- d) Mejorar la competencia técnica del personal de los laboratorios de salud pública.
- e) Promover la implementación de programas de gestión de la calidad.
- f) Mejorar el sistema de establecimiento de necesidades y selección de equipamientos.
- g) Armonizar las políticas para el mantenimiento de los equipos.
- h) Redistribuir los excedentes de equipos a los laboratorios que lo necesitan.
- i) Normalizar los equipos, material y los métodos de ensayo.
- j) Mejorar los servicios y la credibilidad de los resultados.
- k) Introducir la automatización y procesamiento electrónico de datos.
- l) Contribuir a mejorar la precisión y exactitud de los resultados de ensayo.

anterior, dicto la siguiente

6. Que conforme y en mérito de lo

RESOLUCIÓN:

1º DETERMÍNASE que, a contar de esta fecha, al Instituto de Salud Pública de Chile, a través del Departamento de Salud Ambiental, le corresponderá la coordinación y supervisión de Laboratorios de Salud Pública en las áreas de microbiología, bromatología, contaminación ambiental y salud ocupacional mencionados en el considerando cuarto.

2º En el ejercicio de sus atribuciones al Instituto de Salud Pública de Chile, le corresponderá las siguientes funciones:

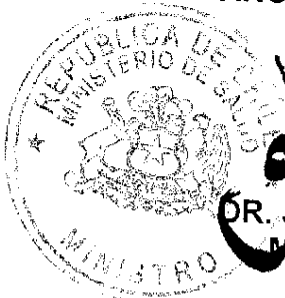
1. Planear y coordinar los laboratorios de salud pública de las SEREMI de Salud del país, de acuerdo a las políticas impartidas por el Ministerio de Salud.
2. Colaborar en la supervisión de la ejecución de las actividades programadas en el marco de las políticas de salud pública.
3. Elaborar planes de trabajo, presupuesto, informes de actividades, recomendaciones y evaluación de las actividades de los laboratorios, para ser sometidos a consideración de las autoridades ministeriales.
4. Coordinar la implementación y supervisión del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo instalado en el laboratorio.


5. Evaluar e informar a las áreas, unidades y autoridades que corresponda la capacidad de proceso y nivel resolutivo que efectúa el laboratorio.
6. Promover la capacitación continúa del personal que se desempeña en los laboratorios, para estimular el desempeño eficiente, responsable y eficaz de sus funciones.
7. Promover la implementación del modelo de Gestión en red de laboratorios de salud pública.

3° **DÉJASE** sin efecto la resolución exenta N° 56, de 2010, de este Ministerio.

4° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de todo el país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCION.-

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Instituto de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes